



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Agosto de 2011.*

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Agosto del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 21 de junio del 2011 las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central sito en el Jr. Torre Tagle N° 336, ha sido afectada por la violencia generada por la población, actos que han originado el deterioro de la infraestructura y material logístico de la Entidad, ello a consecuencia de la denominada Huelga Regional indefinida, causando incendio en las instalaciones causando daño a toda la logística de diversas áreas sin excepción.

Que, mediante acta de constatación realizada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha verificado el deterioro de sillas, escritorios, cables, monitores quemados, documentos de la Oficina de Personal (Desarrollo Humano), de la oficina de contrataciones, asimismo se desprende que el tercer piso donde se encontraban las oficinas de contrataciones, planillas y demarcación territorial se encuentra totalmente quemado.

Que, el desabastecimiento inminente es una de las causales de exoneración de proceso de selección prevista en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 22° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la Situación de Desabastecimiento Inminente que para la procedencia la necesidad de los bienes, servicios u obras, debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Agosto de 2011.*

Que mediante Informe Legal N°02-GOB.REG.HVCA/GRI-DRA-DR, de fecha 17 de Agosto del año 2011, el Director Regional (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que por la causal de situación de desabastecimiento inminente debe exonerarse del proceso de selección, el servicio de reparación y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2011/GOB.REG.HVCA/ORA.jcas, de fecha 17 de Agosto del año 2011, el Asesor de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, sustenta técnicamente que habiéndose cuantificado e identificado los bienes y servicios necesarios para el correcto desempeño de las labores del personal de la sede del Gobierno Regional Huancavelica, consecuentemente es necesario exonerar de proceso de selección el servicio de reparación y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, hasta el restablecimiento de la capacidad operativa existente antes de los siniestros ocurridos.

**ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBASE** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la la contratación del Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de restablecer la Capacidad Operativa del Gobierno Regional Huancavelica, por el monto de S/. 1'958 655.80 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación presupuestal correspondiente para los fines a que se contrae el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 066-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Agosto de 2011.*

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**



**GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA**

*Jorge Drogens Chávez Benites*  
**JORGE DROGENS CHÁVEZ BENITES  
CONSEJERO DELEGADO**